

DECRETO

Visto el expediente tramitado para la celebración de un convenio nominativo con *Colegio de Abogacía de Córdoba*, respecto del proyecto «**APUESTA POR LA MEDIACIÓN**», así como el informe emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil; de fecha 17 de octubre de 2024,

En virtud de las facultades que me han sido delegadas por el Sr. Presidente mediante decreto de 11 de julio de 2023 y de conformidad con la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2024, por el presente vengo en resolver:

Primero.-

Aprobar el Convenio que regula la concesión de una subvención nominativa con **Colegio de Abogacía de Córdoba**, respecto del proyecto «**APUESTA POR LA MEDIACIÓN**», ajustado al modelo tipo de Convenio nominativo previsto en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General, que a continuación se transcribe:

«CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD COLEGIO DE ABOGACÍA DE CÓRDOBA»

En Córdoba, a ____ de ____ de 2024

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra Don Gonzalo Capitan Requena, Decano Accidental de la entidad, en nombre y representación de Colegio de Abogacía de Córdoba.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto: «**APUESTA POR LA MEDIACIÓN**»



SEGUNDA.- Competencia de las partes

El convenio de colaboración se circunscribe dentro del ámbito de competencias propias de la Diputación Provincial de Córdoba, a la que le corresponden *“las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”* (artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, En adelante LRBRL). Así mismo, en los artículos 6 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se establece que las competencias de las provincias se determinarán por Ley, pudiendo ser ampliadas por las leyes sectoriales. Teniendo como referente el principio de mayor proximidad a la ciudadanía.

Sectorialmente y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, todas las Administraciones públicas han de promover el asociacionismo, previendo el artículo 33 de la Ley de Asociaciones de Andalucía diferentes técnicas para su fomento. A tal efecto el artículo 72 de la LRBRL dispone que las entidades locales han de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y, dentro de sus posibilidades, han de facilitarles el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.

El convenio de colaboración se circunscribe dentro de los fines propios de la entidad, regulados en el Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba, aprobados por Orden de 4 de octubre de 2018, de la Consejería de Justicia e Interior, modificados por la Orden de 6 de julio de 2023, del Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el 70 y siguientes, se relacionan las competencias del Decano de la entidad, y entre ellas, se destaca la representación de la Entidad y la firma de documentos, como el presente Convenio.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Se realizarán los controles parciales y globales a realizar por la Jefatura del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, que en virtud de lo dispuesto en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto 2024, se detallan en el informe técnico.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.



QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El proyecto tiene un presupuesto total de 10.000,00 € aportando la Diputación la totalidad del proyecto.

El pago de la subvención nominativa por el importe Diez mil euros con cargo a la aplicación presupuestaria 473 9241 48923 se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.



La publicidad deberá ser presentada de forma previa al Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, para su verificación y validación oportuna.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaría subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaría, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaría será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de



gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por BOP n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.



DECIMOTERCERA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan a la meta de ODS nº 16 por impulsar la construcción de sociedades inclusivas y participativas, fomentando la cultura participativa de la ciudadanía a todos los niveles (cultural, económico, social y político). Tiene sinergia con la meta por

En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con «Participamos Dipucordoba 2030», cuya expresión gráfica es la siguiente:



Objetivo principal	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
	Sinergias	Consideración
Logo ODS	Logo o logos ODS	Logo o logos ODS
Metas: (Código meta)	Metas: (Código meta)	Metas: (Códigos meta)



En la información que se utilice en texto o gráfica de este convenio se deben utilizar esta expresión gráfica y justificación, así como enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Don Salvador Fuentes Lopera	EL DECANO ACCIDENTAL DE COLEGIO DE ABOGACÍA DE CÓRDOBA Don Gonzalo Capitan Requena
---	--



ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
Honorarios de 2 Mediadores por cada taller de difusión e implantación de la mediación: 242€ por taller x 14 talleres = 3.388€	3.388,00€
Honorarios de los mediadores en la realización de las sesiones de mediación.	4.612,00€
Contratación externa de publicidad y difusión del proyecto	2.000,00€
PRESUPUESTO TOTAL	10.000,00€

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	10.000,00 €
Aportación directa de la Entidad beneficiaria	0€
Aportación de otras entidades públicas	0€
Aportación de otras entidades privadas	0€
Ingresos generados por el proyecto	0€
Ingresos por donaciones, patrocinios y similar	0€
TOTAL INGRESOS	10.000,00€

Plazo de ejecución: 15 de noviembre de 2024 a 30 de junio de 2025

El plazo de ejecución será de 7,5 meses

Temporalidad del proyecto: 7,5 meses

La temporalidad del proyecto será desde el día 1 de noviembre de 2024 hasta 30 de junio de 2025.

Plazo de justificación: El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.



ANEXO MODELO DE PROYECTO “APUESTA POR LA MEDIACIÓN”

Entidad que solicita la subvención

El Ilustre Colegio de la Abogacía de Córdoba, en adelante ICAC

Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto

El proyecto que se presenta será llevado a cabo por el Centro de Mediación del Ilustre Colegio de la Abogacía de Córdoba, en adelante CMICACORDOBA.

El Colegio de la Abogacía de Córdoba se constituyó **como Centro de Mediación (CMICACORDOBA), conforme a la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en asuntos Civiles y Mercantiles en julio de 2014**, ofreciendo a sus colegiados una formación de carácter práctico, creando dentro del Colegio un Registro de mediadores con tres Secciones diferenciadas: una para los mediadores familiares, otra para los mediadores civiles y mercantiles y, una tercera para los mediadores concursales. En la actualidad esta última sección ha sido suprimida por exigencias de recientes reformas legislativas.

En los registros correspondientes a familia y civil y mercantil figuran inscritos profesionales suficientemente formados y entrenados en mediación que ofrecen sus servicios.

El CMICACORDOBA se crea bajo la dependencia y supervisión del Ilustre Colegio de la Abogacía de Córdoba, y depende orgánica y jerárquicamente de su Junta de Gobierno, quien lo dirige.

El ámbito territorial y sede del CMICACORDOBA, conforme a lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, se extiende a la provincia de Córdoba, excepto el Partido Judicial de Lucena y tiene su sede en la capital, en calle Morería, nº 5.

El Centro dispone de despachos habilitados para la celebración de las sesiones de mediación.

Desde su creación, el Centro de Mediación ha venido trabajando en distintos ámbitos:

- Ha desarrollado actividades para fomentar, difundir y promocionar los servicios de mediación entre la ciudadanía, las Administraciones Públicas, las instituciones públicas y privadas, y los órganos jurisdiccionales, con el objetivo de desarrollar la cultura de la mediación para la resolución pacífica de conflictos a través del diálogo.



- Ha configurado y ejecutado en colaboración con la Universidad de Córdoba y la Universidad de Alcalá, programas de enseñanza y formación práctica para los colegiados/as que deseen especializarse en mediación.
- Ha organizado cursos de especialización en materias concretas (penal, familia, mediación “on line”, gestión de las emociones en el conflicto, etc.) para potenciar la continua formación de los mediadores/as que se encuentran registrados en el Registro de Mediadores/as del Centro de Mediación.
- En nuestro centro se han realizado mediaciones en el ámbito, civil, mercantil, concursal, familiar y vecinal.

La finalidad del CMICACORDOBA, es el impulso de la mediación en cualquiera de sus especialidades, como medio pacífico y alternativo al judicial, para la resolución de controversias y funcionar como un servicio de mediación acreditado, además de apoyar iniciativas y fomentar, formar y promover las vías extrajudiciales e intrajudiciales de solución de conflictos como procedimiento de interés jurídico- social.

Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto:

- **Clase de proyecto.**

El proyecto que se propone pretende concienciar a la ciudadanía para que se responsabilice, apropie e implique activamente en la resolución de sus propios conflictos, utilizando para ello la mediación como método alternativo al judicial para resolver los conflictos que le puedan surgir en el día a día, en sus relaciones personales, familiares, vecinales, empresariales, con la administración etc.

Se quiere favorecer la cultura del diálogo, de la comunicación, de la inclusión y de la igualdad, a través de un método diferente para resolver los conflictos del día a día y de este modo, trabajar la cultura preventiva del conflicto que evite la tendencia de los ciudadanos/as a judicializar todos los problemas.

- **Entorno en el que se va a desarrollar el proyecto: Localización geográfica y ubicación en el espacio.**

El proyecto va destinado a la población en general de los municipios de la provincia de Córdoba, en especial los de menos de 20.000 habitantes, así como a todo el personal de las distintas administraciones locales.



- **Razones que llevan al beneficiario a emprender y llevar a cabo el proyecto.**

El Colegio de la Abogacía de Córdoba, es consciente de la relevancia e importancia de la cultura de la paz en nuestra sociedad, motivo que lo llevó en el año 2014 a la creación del CMICACORDOBA, que tiene como finalidad primordial el impulso de la mediación en cualquiera de sus especialidades, como medio pacífico y alternativo al judicial, para la resolución de controversias.

Desde su creación el CMICACORDOBA ha funcionado como un servicio de mediación acreditado en el ámbito de la capital, y ha apoyado, fomentado y promocionado la mediación como vía extrajudiciales e intrajudicial de solución de conflictos, en este contexto, se considera imprescindible y del máximo interés jurídico-social, difundir, extender y desarrollar esta labor en el ámbito de todos los municipios de la provincia, para evitar y paliar la desigualdad existente entre los/as ciudadanos/as de Córdoba capital y los que residen en el ámbito de la provincia.

Se quiere con el proyecto, contribuir a la construcción de una sociedad más responsable y moderna que huya de los modelos tradicionales de resolución de conflictos.

- **Necesidades o problemas que se pretende corregir o cubrir, con su puesta en marcha.**

A través de ese proyecto, se quiere paliar la falta de información acerca de la mediación, como fórmula alternativa a la judicial para resolver conflictos. Resulta de máxima relevancia explicar a la ciudadanía cordobesa de la provincia, qué es y en qué consiste la mediación, trabajando de este modo la cultura preventiva del conflicto que evite la tendencia de nuestra sociedad a judicializar todos los problemas.

Se quiere con el proyecto ofrecer a la ciudadanía cordobesa otro sistema para resolver sus conflictos sin necesidad de que tengan que acudir a los saturados juzgados que conforman los distintos partidos judiciales integrados en el mapa judicial de la provincia de Córdoba.

En definitiva, se quiere favorecer la cultura del diálogo, de la comunicación, de la inclusión y de la igualdad, a través de un método diferente para resolver los conflictos del día a día.

- **Argumentación sobre por qué el proyecto es la mejor alternativa de solución:**

El proyecto que se presenta es la mejor alternativa para la solución de controversias de los ciudadanos desde una doble perspectiva:



- Desde el punto de vista de la ciudadanía, porque la mediación convertirá al ciudadano/a en protagonista de la solución de su conflicto, lo que garantizará un mayor y mejor cumplimiento del acuerdo que se alcance, toda vez que la solución no le será impuesta por un tercero (juez/jueza) y el hecho de que sea un medio rápido, ágil y económico, supone también una gran ventaja para el mismo.
- Y desde el punto de vista de las administraciones, la mediación es un medio que servirá para descargar y desbloquear una administración de justicia que por la sobrecarga de asuntos judicializados, es lenta y no llega nunca a ser justa para ninguna de las partes en el conflicto.
- **Medidas paliativas o correctoras del proyecto:**

Atendiendo a la fecha de firma del Convenio entre la Excm. Diputación y el ICA Córdoba, podría ser necesaria una ampliación del plazo de ejecución del proyecto para lograr su eficacia.

Objetivos a conseguir con la realización del proyecto:

- **Objetivo General.**

El proyecto se denomina “**APUESTA POR LA MEDIACIÓN**” y con él se pretende fomentar la cultura de la paz entre la ciudadanía a través de la mediación, método alternativo al judicial de resolución de controversias.

La mediación es un proceso de resolución de conflictos que permite a las partes implicadas, con la ayuda de un mediador/a, resolver sus conflictos o diferencias sin necesidad de acudir a los Juzgados.

El mediador/a es una persona neutral e imparcial, actúa para facilitar el proceso de mediación y vela por su funcionamiento, creando un espacio de dialogo en el que prevalece la equidad comunicativa, la seguridad, la libertad y la igualdad entre las partes.

La mediación es por tanto, una herramienta imprescindible para el ciudadano que podrá resolver sus conflictos y problemas de una forma más ágil y rápida frente a la costosa y lenta vía judicial. La mediación propiciará que se restauren las relaciones vecinales, familiares, laborales, entre los interesados/as y las administraciones públicas etc.

- **Objetivos específicos y metas.**

Los objetivos del proyecto se concretan en dos fases:

- **Primera fase**, en la que se difundiría el servicio de mediación y la mediación como mecanismo alternativo al judicial de resolución de conflictos, entre la población de los municipios, a través de la organización de charlas, talleres y /o actividades divulgativas, en las que se explicará qué



es y en qué consiste, se facilitará documentación, folletos, dípticos conteniendo las características básicas del servicio y en general del proceso de mediación en las siguientes materias:

- → conflictos vecinales
- → conflictos familiares
- → conflictos intergeneracionales
- → conflictos sociocomunitarios

Esta campaña inicial de difusión se organizará en las sedes que faciliten los 14 municipios seleccionados: Aguilar de la Frontera, Baena, Cabra, Montilla, Montoro, Peñarroya- Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba y Puente Genil. Bujalance, Fernán Núñez, Palma del Río y Villanueva de Córdoba.

Se elaborará un calendario de charlas o actividades para la difusión del servicio consensuado o programado con los técnicos de los servicios sociales de los ayuntamientos. Dichas actividades tendrán una duración máxima de 1 hora y se desarrollarán en los centros habilitados al efecto por los ayuntamientos. El horario será de mañana o tarde, según las necesidades de cada municipio.

Se proporcionará a los ayuntamientos cartelería, folletos, dípticos etc. para dar publicidad del servicio de mediación. Además se utilizarán los demás canales de difusión (redes sociales, mails, cuñas radiofónicas publicitarias etc.) para dar publicidad al servicio de mediación.

a) **Segunda fase:** la realización de las mediaciones (iniciando el proceso de mediación) que demande la ciudadanía de los municipios. Las mediaciones serán realizadas por aquellos mediadores inscritos en el CMICACORDOBA que quieran participar en el proyecto, elaborándose a tal fin un listado.

Se habilitará un correo electrónico del CMICACORDOBA, de manera que las solicitudes de mediación se podrán presentar directamente por los ciudadanos a través del citado correo, o bien se canalizarán a través del personal que cada Ayuntamiento pueda establecer.



Una vez recibida la solicitud de la mediación, por el CMICACORDOBA, éste designará un mediador/a o un equipo integrado por dos mediadores, que contactarán con la otra parte para conocer si acepta o no la mediación. Una vez aceptada por ambas partes, los mediadores/as fijarán de acuerdo con las partes un día y hora para llevar a cabo la sesión informativa de la mediación y el calendario de las sucesivas sesiones de mediación, si fuera necesario, según la naturaleza del conflicto en cada caso.

Los mediadores/as, a tal fin, se desplazarán al municipio o entidad desde el que se haya requerido la prestación del servicio.

Para poder desarrollar las sesiones de mediación, será necesario contar con una sala/ espacio destinado a este fin, que será cedido por el Ayuntamiento, pudiendo compartirse con otros servicios municipales.

Los mediadores/mediadores del CMICACORDOBA acudirán a las sesiones provistos de toda la documentación necesaria para poder prestar el servicio: ficha para el registro del caso, acuerdo para mediar, documentos acuerdo final o parcial, para la derivación a otros servicios, documentos para la recolección de los datos estadísticos del Servicio, así como una encuesta de satisfacción a rellenar por los usuarios del Servicio.

Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

c) Perfil de los destinatarios directos e indirectos del

proyecto: El proyecto va dirigido a:

1. Los ciudadanos y tejido asociativo en general de los 14 municipios de la provincia de Córdoba.
2. Todo el personal de sus Ayuntamientos: asistentes sociales, trabajadores sociales, técnicos, etc.

d) Número de personas real y aproximado, familias o entidades beneficiarias directas e indirectas (destinatarios afectados o beneficiados de manera secundaria) dentro de una población.

A priori resulta imposible cuantificar el número de personas beneficiarias del proyecto, ello dependerá en primer lugar del aforo de las instalaciones que puedan cederse por las distintas administraciones locales para que se impartan las charlas, talleres o actividades divulgativas del servicio, así como del número de asistentes y por lo que respecta a los beneficiarios de las mediaciones que pudieran llegar a realizarse, también resulta imposible de determinar a priori el número de personas que finalmente opten por acudir a la mediación para resolver sus conflictos.

Temporalidad o período de ejecución

- **Plazo de ejecución o temporalidad del proyecto:**



- Atendiendo a la fecha de suscripción del Convenio entre la Excm. Diputación de Córdoba y el ICAC, la actividad se desarrollaría a partir del mes de noviembre y se extendería hasta el mes de junio de 2025.

- **Calendario de actividades o cronograma de actividades:**

Durante el mes de noviembre se desarrollaran reuniones en el CMICACORDOBA para la organización del servicio, distribución del trabajo para la organización del cronograma para la difusión del proyecto en las sedes de los catorce Ayuntamientos donde se va a desarrollar.

- Durante los meses de noviembre/ 2024 a febrero/2025, se ejecutarán la primera fase del proyecto, procediendo a la difusión del servicio.

1. Entre los meses de marzo a junio de 2025 se continuará con la difusión del proyecto y comenzará con la segunda fase de prestación del servicio de mediación.

2. No obstante no sería incompatible la posibilidad de realización de mediaciones que pudieran ser demandadas por la población entre los meses de noviembre y febrero de 2025.

Organización y Recursos humanos:

- El CMICACORDOBA, depende jerárquica y orgánicamente de la Junta de Gobierno del Colegio de la Abogacía de Córdoba, que es quien lo dirige, será el responsable del desarrollo y ejecución del proyecto, el diputado que la Junta de Gobierno del Colegio designe para dirigir la Comisión de Mediación, Arbitraje y Conciliación.
- El CMICACORDOABA tiene su sede en el Ilustre Colegio de la Abogacía de Córdoba sito en calle Morería nº 5 de Córdoba, con teléfono de contacto: 957 49 81 03 y fax 957 49 63 84.
 - Y correo electrónico: centrodemediación@icacordoba.es.
- Serán mediadores/as inscritos en el Registro del CMICACORDOBA, quienes participarán en el desarrollo del proyecto tanto en la fase de difusión, como en la fase de realización de las mediaciones; los mediadores de nuestro centro, son profesionales libres y su actividad se encuentra amparada por un seguro de responsabilidad civil, al ser todos ellos colegiados del Ilustre Colegio de la Abogacía de Córdoba.

Recursos materiales y técnicos necesarios:

El Centro de Mediación cuenta con una sala de mediación y con todas las herramientas necesarias para la prestación del servicio.



Dado que el proyecto está destinado a la ciudadanía de la provincia, para poder desarrollar tanto la fase de difusión, como las sesiones de mediación, que puedan requerirse o solicitarse, será necesario contar con la colaboración de los distintos Ayuntamientos de la provincia para que cedan y permitan el uso de un espacio destinado a este fin, pudiendo compartirse con otros servicios municipales.

Los mediadores/as que se desplazarán contarán para ello con sus vehículos propios.

Recursos financieros o Ingresos:

Subvención de 10.000 euros de la Excm. Diputación de Córdoba, Delegación de Cooperación al Desarrollo, Igualdad, Consumo y Participación Ciudadana.

Metodología del proyecto:

Se utilizará una metodología participativa y de coordinación entre los mediadores designados por el Centro de Mediación y el personal en su caso, de cada administración local durante el desarrollo del proyecto, tanto en la fase de difusión del servicio, como posteriormente en el desarrollo de las mediaciones que puedan demandarse.

Sistema de evaluación

Se realizará un seguimiento permanente en todas las fases del programa, que permitirán revisar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados, atendiendo a criterios e indicadores de evaluación para medir el grado de pertinencia, eficiencia e impacto del mismo.

- **Medios de difusión y publicidad**

En relación a la comunicación interna del proyecto, y con independencia de las acciones iniciales que como apoyo puede llevar a cabo la Diputación de Córdoba como una primera forma de contacto con los ayuntamientos de la provincia de Córdoba, desde el Centro de Mediación del Colegio de la Abogacía de Córdoba se desarrollarían las actuaciones que se concretan a continuación. En cualquier caso, en todas y cada una de las medidas de difusión se incluirá la imagen institucional de la Diputación de Córdoba, como entidad concedente de la subvención.

- Durante la primera fase de ejecución del proyecto (difusión del servicio de mediación y de la mediación como mecanismo alternativo al judicial de resolu-



ción de conflictos), desde el Centro de Mediación se enviarían sucesivas campañas de mailing a las distintas corporaciones locales para concertar la organización de las charlas divulgativas. De igual forma, a través de los medios de comunicación se realizarían acciones concretas tanto para dar a conocer tanto el servicio como el calendario de dichas charlas divulgativas, animando a la participación de profesionales y ciudadanía, destacando los beneficios de la mediación.

- En esta primera fase de ejecución del proyecto, estará listo todo el material de difusión del servicio (carteles, folletos...), siempre con mención expresa a la entidad concedente de la subvención para la prestación de este servicio, y se difundirá tanto en formato físico como digital.
- Desde el momento de la firma del acuerdo de colaboración, el proyecto quedará debidamente publicitado en la web del Colegio de la Abogacía de Córdoba (icacordoba.com), así como en las redes sociales de la Corporación. En las redes, se mantendrán publicaciones periódicas sobre las distintas charlas divulgativas que se vayan realizando, animando a otros ayuntamientos a organizar un evento formativo y a la ciudadanía, el acceso al servicio.
- A través del Centro de Mediación del Colegio de la Abogacía de Córdoba, tanto en la primera como en la segunda fase de desarrollo del proyecto, se programarán acciones publicitarias con distintos medios de comunicación, consistentes en la difusión del servicio así como en diversas entrevistas y reportajes sobre casos concretos que podrían someterse a mediación, a fin de dar a conocer los beneficios de este medio de resolución de conflictos. Estas acciones se concretarán en cuanto se inicie el proyecto.

11.- Presupuesto equilibrado.

e) El estado de ingresos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	10.000 €
Aportación directa de la Entidad beneficiaria	€
Aportación de otras entidades públicas	€
Aportación de otras entidades privadas	€
Ingresos generados por el proyecto	€
Ingresos por donaciones, patrocinios y similar	€
TOTAL INGRESOS	10.000 €



1.El estado de gastos

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Honorarios de 2 Mediadores por cada taller de difusión e implantación de la mediación: 242€ por taller x 16 talleres = 3872,00 €	3872,00€
Honorarios de los mediadores en la realización de las sesiones de mediación.	3628,00€
Contratación externa de publicidad y difusión del proyecto	2.500,00€
	€
TOTAL GASTOS	10.000,00€

Código seguro de verificación (CSV):

BFD1 48B4 8D27 C82A D37A



BFD148B48D27C82AD37A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 29-10-2024

VºBº de D.D. Espec. Igualdad, Coop. Des., Consumo, P.Ciu. MORENO RUEDA AUXILIADORA el 29-10-2024

Órgano resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 29-10-

Num. Resolución:

2024/00009566

Insertado el:

29-10-2024

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____, relativo a la Convocatoria _____

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PA- GO FACTU- RA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PA- GO FACTU- RA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

Código seguro de verificación (CSV):

BFD1 48B4 8D27 C82A D37A

BFD148B48D27C82AD37A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 29-10-2024

VºBº de D.D. Espec. Igualdad, Coop. Des., Consumo, P.Ciu. MORENO RUEDA AUXILIADORA el 29-10-2024

Órgano resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 29-10-

19

Num. Resolución:

2024/00009566

Insertado el:

29-10-2024

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PA- GO FACTU- RA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En a de de 20

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:

Código seguro de verificación (CSV):

BFD1 48B4 8D27 C82A D37A

BFD148B48D27C82AD37A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 29-10-2024

VºBº de D.D. Espec. Igualdad, Coop. Des., Consumo, P.Ciu. MORENO RUEDA AUXILIADORA el 29-10-2024

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 29-10-

20

Num. Resolución:

2024/00009566

Insertado el:

29-10-2024

**MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE
CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

D/Dña _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____, relativo a la Convocatoria _____

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____							
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		CONCEPTO (NÓMINA O SEG. SOCIAL)	MES	FECHA PAGO	IMPORTE	PRESUPU ESTADO	EJECUTA DO
NIF	Nombre Trabajador/a						
TOTAL							

Código seguro de verificación (CSV):

BFD1 48B4 8D27 C82A D37A



BFD148B48D27C82AD37A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 29-10-2024

VºBº de D.D. Espec. Igualdad, Coop. Des., Consumo, P.Ciu. MORENO RUEDA AUXILIADORA el 29-10-2024

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 29-10-

21

Num. Resolución:

2024/00009566

Insertado el:

29-10-2024

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportado por la Entidad	
Otros	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En a de de 20

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:

Código seguro de verificación (CSV):

BFD1 48B4 8D27 C82A D37A



BFD148B48D27C82AD37A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 29-10-2024

VºBº de D.D. Espec. Igualdad, Coop. Des., Consumo, P.Ciu. MORENO RUEDA AUXILIADORA el 29-10-2024

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 29-10-

22

Num. Resolución:

2024/00009566

Insertado el:

29-10-2024

Segundo.-

El gasto aprobado, por importe de **10.000,00 €** deberá imputarse con cargo a la aplicación presupuestaria **473 9241 48923** del presente ejercicio.

Tercero.-

Publicar el convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

Cuarto.-

Previamente a la firma de este documento, la persona firmante del mismo deberá acreditar la representación que ostenta.

Contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el art. 52.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, tal y como dispone el art. 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, tal y como establece el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.
- c) O cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda: Marta Isabel Siles Montes

